

Título

“Revisión del marco normativo y requisitos técnicos para la creación de Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) en Colombia”

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de Medicina Veterinaria.

Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Exóticos.

Sebastián Monedero Rodríguez - Autor.

Sebastián Giraldo Giraldo - Tutor.

Monografía.

2026.

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres, mi hermana y a mi pareja Eliana, por su paciencia y apoyo incondicional en todos mis proyectos.

A quienes, desde diferentes espacios, contribuyen a la protección y conservación de la fauna silvestre, y cuyo trabajo inspira el desarrollo de estas iniciativas, con el propósito de que cada vez seamos más.

Agradecimientos

Agradezco a todas las personas e instituciones que hicieron posible el desarrollo de este trabajo

A mis docentes y a mi tutor Sebastián Giraldo, por su orientación, acompañamiento y aportes durante el proceso de investigación.

Tabla de Contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. Resumen | 6 |
| 2. Palabras clave | 6 |
| 3. Introducción | 7 |
| 3.1 Contexto del tema | 7 |
| 3.2 Planteamiento del problema | 8 |
| 3.3 Justificación | 9 |
| 3.4 Objetivo general | 9 |
| 3.5 Objetivos específicos | 9 |
| 3.6 Alcances y limitaciones del estudio | 10 |
| 4. Marco teórico | 10 |
| 4.1 Antecedentes del Marco normativo ambiental colombiano | 10 |
| 4.2 Aspectos técnicos para la creación de un CAV/CAVR | 17 |
| 4.3 Conceptos clave | 19 |
| 4.4 Enfoques | 22 |
| 5. Metodología | 24 |
| 5.1 Tipo de estudio | 24 |
| 5.2 Enfoque de la investigación | 24 |
| 5.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información | 25 |
| 5.4 Población o fuentes analizadas | 25 |
| 5.5 Procedimiento | 25 |
| 6. Conclusiones | 26 |
| 6.1 Resumen de hallazgos | 26 |
| 6.2 Cumplimiento de objetivos | 28 |
| 6.3 Aportes del trabajo | 28 |
| 6.4 Recomendaciones | 28 |
| 7. Referencias bibliográficas | 30 |
| 8. Material complementario | 36 |
| Anexo 1. Guía técnica para la creación de Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) en Colombia | 36 |
| Entendiendo el marco normativo aplicable | 36 |
| Instructivo general para el diligenciamiento de las Listas de Chequeo | 36 |
| 1. Registro previo ante la Corporación Ambiental | 38 |
| 2. Selección de la ubicación del CAV/CAVR | 40 |
| 3. Diseño e infraestructura | 41 |
| 4. Distribución de áreas del centro | 43 |
| 5. Talento humano | 44 |
| 6. Requisitos técnicos complementarios | 45 |
| 7. Requisitos de registro documental en un CAV/CAVR | 48 |
| Lista de chequeo para la creación de un CAV/CAVR | 49 |
| Consideraciones finales | 49 |

Lista de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Matriz normativa colombiana relacionada con fauna silvestre y código de colores. | 16 |
| Tabla 2. Lista de chequeo para el registro previo ante la corporación ambiental. | 38 |
| Tabla 3. Lista de chequeo de requisitos de ubicación del CAV/CAVR. | 40 |
| Tabla 4. Lista de chequeo de requisitos de diseño e infraestructura. | 41 |
| Tabla 5. Lista de Chequeo de distribución de áreas del centro. | 43 |
| Tabla 6. Lista de chequeo de requisitos de talento humano. | 44 |
| Tabla 7. Lista de chequeo de las áreas auxiliares contempladas en la normativa. | 46 |
| Tabla 8. Lista de chequeo de equipos y elementos requeridos. | 47 |
| Tabla 9. Lista de chequeo documentos obligatorios para registrar especímenes. | 48 |

Lista de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Línea del tiempo normativa ambiental colombiana de fauna silvestre. | 15 |
| Figura 2. Ejemplo para el diligenciamiento de las Listas de chequeo. | 37 |

1. Resumen

El manejo de fauna silvestre en Colombia, proveniente del tráfico, extracción ilegal o entregas voluntarias constituye un componente clave en la conservación de la biodiversidad; en este contexto, los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de fauna silvestre (CAVR) cumplen un papel fundamental en el proceso de restauración de estos individuos y su disposición final. El presente trabajo tuvo como objetivo elaborar una guía técnica para la creación de estos centros en Colombia a partir de la revisión y el análisis de la normativa ambiental relacionada, y otras fuentes primarias y secundarias asociadas con el manejo de fauna silvestre. De esta manera se pudo identificar que, si bien la Resolución 2064 de 2010 establece requisitos técnicos para la creación de estos centros, muchos de estos requisitos se encuentran dispersos en diferentes artículos y anexos, lo que dificulta su interpretación y aplicación; además, se evidenciaron vacíos técnicos y una brecha entre lo establecido normativamente y su aplicación real.

2. Palabras clave

Fauna silvestre, Centro de Atención y Valoración, Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación, Normativa ambiental colombiana, Guía para la creación de Centro de Atención, Valoración y rehabilitación de Fauna silvestre.

3. Introducción

3.1 Contexto del tema

Colombia alberga una gran variedad de ecosistemas y especies, lo que la posiciona como un país megadiverso (Moncada, 2018; Renjifo et al., 2020). Sin embargo, esta riqueza biológica enfrenta múltiples amenazas derivadas de actividades humanas, entre las que destacan la deforestación, la pérdida de hábitat, la expansión de la frontera agrícola, la caza ilegal y el tráfico de fauna silvestre (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012; Renjifo et al., 2020; Rey Rocha et al., 2023; Soro Mateo, 2023) .

En este contexto, el tráfico ilegal de especies constituye una de las principales problemáticas que afectan la conservación de la biodiversidad en Colombia (Renjifo et al., 2020). Este fenómeno implica la captura, transporte y comercialización de animales silvestres, generando impactos negativos tanto en las poblaciones naturales como en el bienestar de los individuos afectados. Esto, debido a que en muchos casos, los animales recuperados por las autoridades ambientales llegan en condiciones críticas debido a procesos de captura inadecuados, transporte en condiciones precarias o largos periodos de cautiverio (Lozano Suarez et al., 2024).

Frente a esta problemática, el estado colombiano ha desarrollado un marco normativo orientado a la protección de la fauna silvestre y al manejo adecuado de los animales decomisados o rescatados por las autoridades competentes. Dentro de este marco legal se encuentran diversas leyes, decretos y resoluciones que regulan tanto los procedimientos sancionatorios frente a infracciones ambientales, como las medidas posteriores a la aprehensión preventiva o decomiso de animales silvestres. Estas disposiciones establecen algunos lineamientos para la atención, valoración, rehabilitación y eventual liberación de los individuos afectados (Ley 1333, 2009; Resolución 2064, 2010; Ley 1774, 2016).

Además, se regulan por primera vez en el país los Centros de Atención y Valoración (CAV), y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) como instituciones encargadas de recibir, evaluar, tratar y rehabilitar animales provenientes principalmente de decomisos, rescates o entregas voluntarias. No obstante, cabe aclarar que esta resolución también busca reglamentar el ejercicio de diversos centros de recepción de fauna ya existentes en el país antes del año 2010, los cuales empiezan reestructurar su operación para alinearse a la resolución y cambian su nombre a CAV o CAVR.

La creación y funcionamiento de los CAV/CAVR implica el cumplimiento de múltiples requisitos legales, técnicos y administrativos definidos por la normativa ambiental colombiana. Sin

embargo, aunque esta es extensa y ha sido actualizada en algunos de sus apartados, aún se evidencian algunos vacíos y oportunidades de mejora en la claridad de ciertos aspectos técnicos y operativos. Esto dificulta su aplicación en los diferentes contextos del país. En consecuencia, surge la necesidad de organizar y sistematizar esta información mediante una guía técnica que permita comprender los requisitos para la creación de estos centros y aportar datos basados en literatura científica que complementen la normativa frente a algunos de esos vacíos.

3.2 Planteamiento del problema

La atención y rehabilitación de fauna silvestre rescatada o decomisada representa un desafío importante para las autoridades ambientales en Colombia, debido al aumento en los casos de tráfico ilegal de especies a nivel global por el reemplazo de mercados físicos con mercados online (Sollund, 2019). Aunado a esto la creciente presión de la deforestación sobre los ecosistemas naturales en varios departamentos del país (IDEAM, 2025) deja a los animales vulnerables sin refugio y comida, forzándolos a desplazarse y estar más expuestos a entrar en contacto con asentamientos humanos. Debido a esto, se genera una necesidad cada vez mayor de espacios especializados para la atención de animales silvestres.

Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación cumplen una función clave dentro del sistema de gestión ambiental (Costa et al., 2023). Sin embargo, la creación de este tipo de centros no es un proceso sencillo, dado que requiere el cumplimiento de múltiples requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente.

Entre los principales desafíos que enfrentan las personas naturales o las organizaciones interesadas en crear un CAV/CAVR se encuentra la identificación de los requisitos legales y técnicos exigidos por las autoridades ambientales. La normativa relacionada con el manejo de fauna silvestre se encuentra distribuida en diferentes leyes, decretos y resoluciones, que, aunque se encuentran con relativa facilidad en línea, presentan un reto al momento de entender cómo se relacionan entre sí, y pueden ser objeto de actualizaciones que modifiquen sus alcances.

Como consecuencia, y sumado a factores del tipo económico, muchas iniciativas potenciales orientadas a la conservación y rehabilitación de fauna silvestre no llegan a materializarse debido a la falta de claridad sobre los procesos requeridos para su implementación. En este sentido, se hace evidente la necesidad de contar con herramientas que permitan interpretar y organizar la normativa vigente de manera clara y comprensible.

A partir de esta problemática surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa ambiental colombiana para la creación de un CAV-CAVR de fauna silvestre por parte de una persona natural?

3.3 Justificación

La elaboración de una guía que especifique los requisitos necesarios para la creación de un CAV-CAVR en Colombia representa una herramienta útil para el fortalecer la planificación y el diseño de proyectos relacionados con la atención y rehabilitación de fauna silvestre.

En el presente trabajo se incluyen referencias a normatividad de años anteriores (mayores a 10 años) debido a que constituyen la base jurídica y conceptual del manejo de fauna silvestre en Colombia, estableciendo principios fundamentales de alcances, definiciones, sanciones, bienestar animal y responsabilidades institucionales algunas de las cuales continúan vigentes. Por ello, fue necesaria su inclusión ya que permiten un análisis integral de la evolución normativa colombiana.

En primera instancia, este trabajo pretende contribuir facilitando el acceso a la información normativa relacionada con el manejo de fauna silvestre al reunir y organizar la legislación vigente en un documento estructurado, reduciendo así la dificultad asociada a la búsqueda de normas dispersas en diferentes fuentes jurídicas.

Finalmente, el desarrollo de este tipo de iniciativas puede contribuir a la reducción de los impactos asociados al tráfico ilegal de especies, al ampliar la capacidad instalada a través de la creación de nuevos centros para la para la atención, valoración y rehabilitación de animales silvestres rescatados. Asimismo, permite fortalecer la participación de actores de la sociedad civil, como personas naturales y organizaciones no gubernamentales, en los procesos de conservación y manejo de fauna silvestre, promoviendo una gestión más integral. Adicionalmente, este trabajo es importante porque aporta desde la revisión y análisis del marco normativo vigente, permitiendo evidenciar su organización, alcances y vacíos, lo cual sustenta la elaboración de la guía técnica como producto adicional aplicado de dicha revisión.

3.4 Objetivo general

Identificar, revisar y analizar la normativa ambiental colombiana para establecer los requisitos legales y técnicos necesarios para la creación de un Centro de Atención y valoración (CAV), y/o un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) de fauna silvestre.

3.5 Objetivos específicos

- Identificar la legislación ambiental colombiana relacionada con el manejo de fauna silvestre decomisada o rescatada.

- Organizar la información normativa y técnica recopilada con el fin de facilitar su comprensión y aplicación.
- Describir los requisitos técnicos necesarios para la creación y funcionamiento de un CAVR.

3.6 Alcances y limitaciones del estudio

El alcance del estudio consiste en la identificación y organización de los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse para establecer este tipo de centros en el país. Como resultado de esta revisión, se obtiene una síntesis estructurada del marco normativo que permite su comprensión, ordenamiento y aplicación. Finalmente se elabora como anexo una guía técnica orientada a facilitar el uso práctico de dichos requisitos por parte de personas naturales u organizaciones interesadas en la rehabilitación de fauna silvestre.

Sin embargo, es importante reconocer dentro de las limitaciones que la legislación ambiental puede ser objeto de modificaciones o actualizaciones en cualquier momento, por lo que algunos requisitos pueden cambiar con el tiempo, lo cual requeriría también la actualización de la guía técnica y de la síntesis normativa.

4. Marco teórico

4.1 Antecedentes del Marco normativo ambiental colombiano.

La conservación de la fauna silvestre se ha convertido en una prioridad dentro de las políticas ambientales a nivel mundial debido al aumento de amenazas que afectan a las poblaciones naturales (Sollund, 2019). Entre estas amenazas se destacan la pérdida y fragmentación de hábitats, el cambio climático, la expansión de actividades humanas y el tráfico ilegal de especies (IDEAM, 2025; Moncada, 2018; Renjifo et al., 2020; Rey Rocha et al., 2023; Soro Mateo, 2023). En este contexto, el desarrollo de estrategias orientadas al rescate, manejo y rehabilitación de fauna silvestre se ha consolidado como una herramienta fundamental para mitigar los impactos negativos sobre la biodiversidad (Bhaskar Mahanayak, 2024; Cope et al., 2022; Dessalvi et al., 2021; Randall et al., 2012; Yabsley, 2019).

En el caso normativo colombiano, la ley 23 de 1973 constituye uno de los primeros antecedentes de la legislación ambiental, al otorgar al estado las bases jurídicas para estructurar una regulación integral sobre el manejo de los recursos naturales. Su principal aporte radica en facultar al Gobierno para la expedición del Código Nacional de los Recursos Naturales. Así, establece el inicio del desarrollo normativo ambiental en el país, sentando las bases para la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales.

El año siguiente surge el decreto 2811 de 1974, que marca oficialmente el punto de partida de la legislación ambiental en Colombia, al establecer el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Con este decreto, el país reconoce por primera vez que los recursos naturales: agua, aire, suelo, fauna y flora deben ser protegidos y administrados de forma racional. Este decreto surge en un contexto global de creciente preocupación ambiental de los años 70, introduciendo principios como la conservación, el aprovechamiento sostenible y la prevención del daño ambiental.

Posteriormente surge el Decreto 133 de 1976, que da continuidad a lo planteado en 1974 al reorganizar el sector agropecuario y fortalecer el papel del estado en la administración de los recursos naturales a través del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). Así, el país comienza a estructurar de manera más clara las instituciones encargadas del manejo ambiental, entendiendo que no basta con normas generales, sino que se requiere una organización administrativa sólida que garantice su aplicación efectiva.

De igual manera, el decreto 1608 de 1978 profundiza lo establecido anteriormente, reglamentando específicamente el manejo de la fauna silvestre y estableciendo normas sobre su conservación, aprovechamiento y control. Representa un avance importante hacia la regulación técnica de los recursos biológicos, evidenciando una preocupación creciente por evitar la sobreexplotación y pérdida de especies.

En el ámbito internacional, la ley 17 de 1981 busca integrar a Colombia al contexto internacional al adoptar la convención CITES, enfocada en el control del comercio de especies amenazadas. Este hito marca un cambio fundamental, ya que la protección ambiental deja de ser solo un asunto interno y se conecta con compromisos globales vinculantes, reconociendo que la biodiversidad es un patrimonio compartido que requiere cooperación mundial.

Más adelante, la ley 84 de 1989 introduce el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, incorporando por primera vez de manera clara el concepto de bienestar animal que se tenía para la época dentro del ordenamiento jurídico. Se amplía así la visión ambiental, pasando de la protección de recursos a la consideración ética hacia los animales, estableciendo bases en cuanto a los deberes de cuidado y sanciones frente al maltrato.

Un de los principales cambios en la legislación ambiental colombiana se presenta con la Ley 99 de 1993 al crear el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Con esta ley, el INDERENA deja de existir como autoridad ambiental central, y sus funciones son

reorganizadas y distribuidas en una nueva estructura institucional que corresponde al recién creado Ministerio del Medio Ambiente.

Además, legisla en algunos casos y crea en otros las llamadas Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) como los representantes de la autoridad ambiental en los diferentes territorios del país. No obstante, es importante precisar que algunas entidades de este tipo ya existían previamente de forma independiente, como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), creada en 1954 y considerada la primera en el país. Sin embargo, es a partir de la Ley 99 de 1993 que esta figura se institucionaliza, se regula de manera uniforme y se extiende al resto del territorio nacional.

También, se crean nuevas entidades científicas y se les asignan funciones, estas entidades quedan adscritas y vinculadas al ministerio del medio ambiente como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (John Von Neumann). Además, busca integrar a las entidades territoriales y la participación ciudadana, dando lugar a un sistema descentralizado, técnico y articulado que reemplaza el modelo centralizado que antes ejercía el INDERENA.

En complemento, la Ley 165 de 1994 adhiere formalmente la vinculación del país al Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en 1992, integrando formalmente el enfoque de conservación de la biodiversidad global en sus políticas públicas. Se refuerza así, la idea de uso sostenible de los recursos y la protección de las especies que ya se venía trabajando por ejemplo en la ley 17 de 1981 por la cual se aprueba la Convención CITES, el cual tiene un convenio del que a la fecha hacen parte 183 países. Su función radica en controlar y regular el comercio internacional de especies de fauna y flora sobre las cuales se observa algún grado de amenaza (Vásquez-Restrepo & Rubio-Rocha, 2020).

Posteriormente se crea, en materia sancionatoria, la ley 599 de 2000 referente al código penal. En el capítulo dos incorpora delitos ambientales, lo que representa un fortalecimiento del carácter sancionatorio de la legislación. A partir de este momento, las conductas que afectan gravemente el ambiente también tienen consecuencias penales.

En el mismo año, surge la ley 611 de 2000, esta ley establece el marco normativo para el manejo sostenible de la fauna silvestre en Colombia, centrándose en la regulación de la zootecnia. La norma establece los requisitos técnicos, administrativos y ambientales para el establecimiento y

funcionamiento de zocriaderos, con el propósito de disminuir la presión sobre las poblaciones naturales y garantizar su conservación. De esta manera, se promueve un modelo de uso sostenible basado en sistemas productivos controlados, articulando el aprovechamiento económico con la protección de la biodiversidad, se recomienda promover la creación de zocriaderos para especies de interés, como estrategia para su estudio, repoblamiento y eventual satisfacción de la demanda (Estrada Cely et al., 2017).

Adicionalmente, se crea la ley 576 de 2000 por medio de la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia. La cual establece principios éticos que vinculan el ejercicio profesional con la protección ambiental y el bienestar animal, reforzando la responsabilidad de estos profesionales.

Seguidamente, en el ámbito técnico, la resolución 584 de 2002 declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional. En conjunto con la resolución 0848 del 2008 que establece la lista de especies exóticas invasoras para la época, desarrollan medidas específicas para la protección de especies silvestres, reflejando la evolución de la legislación hacia nuevos retos ecológicos y un avance hacia regulaciones más técnicas.

Nuevamente en materia de sanciones, la ley 1333 de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental, fortaleciendo los mecanismos de control, vigilancia y sanciones, definiendo las etapas del proceso. Busca asegurar el cumplimiento de las normas ambientales y prevenir conductas que afecten los recursos naturales. Sin embargo, en la actualidad en la capital del país las sanciones presentan cifras bajas, en donde se estima que solo el 4 % de los individuos incautados en tráfico ilegal recibió algún tipo de sanción (Ramírez, 2025).

En términos de nuevos alcances normativos, la resolución 2064 de 2010 reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática. Esta resolución constituye una herramienta fundamental para el modelo de gestión de la fauna silvestre en el país, y se convierte en la base normativa para la creación y operación de los Centros de Atención y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV).

De esta manera, establece los lineamientos técnicos y operativos para la recepción, evaluación, manejo, rehabilitación y disposición final de especímenes de fauna silvestre decomisados, rescatados o entregados voluntariamente. Define criterios para la clasificación de los individuos, protocolos de cuarentena, atención veterinaria, rehabilitación comportamental y eventual liberación y/o reubicación. Asimismo, propone estándares mínimos en infraestructura,

bioseguridad y registro de los animales; buscando promover un mejor manejo priorizando el bienestar animal y la conservación, consolidándose como la normativa base para el funcionamiento de los CAV en el país. Sin embargo, hay aspectos como protocolos de liberación y seguimiento de ejemplares rehabilitados y liberados que aún pueden ser mejorados en los CAV-CAVR del país. (Morales David & Mancera Rodríguez, 2021).

Ulteriormente, en términos de organización normativa, aparece el decreto 1076 de 2015 el cual es el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, este decreto unifica en un solo cuerpo normativo gran parte de la reglamentación ambiental existente en Colombia. Integra disposiciones relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, licencias ambientales, manejo de fauna y flora, áreas protegidas, recurso hídrico, aire y gestión ambiental en general.

En cuanto al bienestar animal, se encuentra la ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se reconoce jurídicamente a los animales como seres sintientes, fortaleciendo la protección jurídica y aumentando las sanciones por maltrato, siendo así, junto con la ley 207 de 2024 conocido como “Ley Ángel” y la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal 2025-2034 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, las dos últimas actualizaciones en normativa de bienestar animal en el país.

A nivel institucional se crea el decreto 1682 de 2017, que reorganiza internamente el Ministerio de Ambiente. Ajusta la estructura de sus dependencias, redefine funciones de direcciones y oficinas, y mejora la distribución de competencias dentro de la entidad. fortalece de esta manera, las áreas técnicas y de gestión, permitiendo una mejor coordinación en temas como cambio climático, gestión de recursos naturales y control ambiental.

En relación con las listas de especies amenazadas, la Resolución 1912 de 2017 estableció un nuevo listado oficial de especies silvestres amenazadas en Colombia, actualizando el listado anterior. Esta norma clasificó las especies según su nivel de riesgo con base en criterios técnicos y científicos, y se convirtió en una herramienta clave para orientar las acciones de conservación, manejo y toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales, así como para la formulación de políticas y medidas de protección de la biodiversidad. Posteriormente, la Resolución 0126 de 2024 actualiza nuevamente el listado con base en información científica más reciente.

Para una mejor comprensión del marco normativo aplicable, se recomienda consultar la Línea del tiempo normativa colombiana (Figura 1) y la Matriz normativa (Tabla 1), incluidas en el

presente documento, donde se expone de manera cronológica la evolución de la regulación y se organizan las principales disposiciones legales relacionadas con el manejo de fauna silvestre y la creación de los CAV/CAVR.



Figura 1. Línea del tiempo normativa ambiental colombiana de fauna silvestre.

Tabla 1. Matriz normativa colombiana relacionada con fauna silvestre y código de colores.

| Nombre de la norma | Mes | Año | Epígrafe | ¿Qué cambia? | Relación con fauna silvestre |
|--------------------|--------|------|---|---|---|
| Ley 23 | dic-19 | 1973 | "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones" | Base para crear el Decreto 2811 de 1974- Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente | Inicio de la protección de recursos naturales |
| Decreto 2811 | dic-18 | 1974 | "Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" | Preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social. | Punto de partida oficial para la protección general de fauna y demás recursos naturales de la nación |
| Decreto 133 | ene-26 | 1976 | "Por el cual se reestructura el sector agropecuario" | Creación INDERENA | Organización inicial de las entidades ambientales en Colombia |
| Decreto 1608 | jul-31 | 1978 | "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" | Regula uso de la fauna silvestre | Regula la preservación, protección, conservación, restauración, fomento, caza y control de la fauna silvestre. |
| Ley 99 | dic-22 | 1993 | "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables" | Creación SINA y Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, desaparece el INDERENA. | Reorganización de las entidades encargadas de la protección del medio ambiente en Colombia, busca gestión descentralizada. |
| Resolución 2064 | 21-oct | 2010 | Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones | Regula el manejo de fauna silvestre decomisada, define el funcionamiento de los CAV y CAVR. | Controla el manejo por autoridades ambientales, garantiza su atención y disposición final. |
| Decreto 1682 | oct-17 | 2017 | "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" | Reorganiza ministerio, busca mejorar el cumplimiento de objetivos y funciones | Establece en su título 2.1 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos |
| Ley 17 | ene-22 | 1981 | "Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres" | Aprueba la convención CITES | Colombia se une al esfuerzo internacional frente al tráfico ilegal de especies |
| Ley 165 | nov-09 | 1994 | "Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica" | Integra Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río 1992) | Colombia ratifica su compromiso internacional frente al tráfico ilegal de especies |
| Ley 611 | ago-17 | 2000 | "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática" | Regula zootecnia | Brinda bases para el aprovechamiento de la fauna silvestre bajo la figura de Zootecnia |
| Ley 84 | dic-27 | 1989 | "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales" | Introduce el bienestar animal | Primer acercamiento al bienestar animal en Colombia |
| Ley 576 | feb-15 | 2000 | "Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia" | Regula ética profesional | Base normativa que rige la responsabilidad médico veterinaria y zootécnica frente al ejercicio de la profesión. |
| Ley 1774 | ene-06 | 2016 | "Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código Penal" | Animales como seres sintientes, 5 libertades, tipifica delitos contra los animales y establece sanciones | Incluye animales vertebrados silvestres y exóticos, nuevos alcances del bienestar animal en Colombia |
| Ley 599 | jul-24 | 2000 | "Por la cual se expide el Código Penal" | Cuerpo normativo que tipifica los delitos y establece las penas correspondientes. | Base normativa que incluye en el título XI los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en Colombia (Título XI, Sustituido por el Art. 1 de la Ley 2111 de 2021) |
| Ley 1333 | jul-21 | 2009 | "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental" | Define sanciones ambientales | Definiciones relacionadas y alcance de las sanciones en materia ambiental en Colombia |
| Resolución 584 | jun-26 | 2002 | "Por la cual se declaran especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional" | Primer listado de especies amenazadas para Colombia | Identificación inicial de las especies amenazadas en territorio Colombiano. |
| Resolución 1912 | 15-sep | 2017 | "Por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazadas en el territorio nacional" | Segundo listado de especies amenazadas para Colombia | Primera actualización de las especies amenazadas en territorio Colombiano desde la Resolución 584 2002. |
| Resolución 0126 | 6-feb | 2024 | "Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". | Tercer listado de especies amenazadas para Colombia | Segunda actualización de las especies amenazadas en territorio Colombiano desde la Resolución 584 2002. |
| Resolución 0848 | 23-may | 2008 | "Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones" | Primer listado de especies invasoras para Colombia | Definición especies invasoras, listado especies invasoras para Colombia y medidas para su control. |
| Resolución 0207 | 3-feb | 2010 | "Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero" | Segundo listado de especies invasoras para Colombia | Primera actualización de las especies invasoras en territorio Colombiano desde la Resolución 0848 de 2008- Adición del Pez león y Camarón jumbo |
| Resolución 0346 | 24-mar | 2022 | "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 848 de 2008, adicionando la especie <i>Hippopotamus amphibius</i> (Hipopótamo común) y se toman otras determinaciones". | Tercer listado de especies invasoras para Colombia | Segunda actualización de las especies invasoras en territorio Colombiano desde la Resolución 848 2008. |
| Resolución 0067 | 24-ene | 2023 | "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 848 de 2008, adicionando al listado de especies exóticas declaradas como invasoras las especies <i>Alopochea aegyptiaca</i> (Ganso del Nilo), <i>Paulownia tomentosa</i> (Árbol del Kiri), y <i>Procambarus clarkii</i> (Cangrejo Rojo Americano) y se adopta el Plan para la Prevención, Manejo y Control en el Territorio Nacional de la especie <i>Procambarus clarkii</i> (Cangrejo rojo americano) y se toman otras determinaciones" | Cuarto listado de especies invasoras para Colombia | Tercera actualización de las especies invasoras en territorio Colombiano desde la Resolución 848 2008. |
| Decreto 1076 | may-26 | 2015 | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" | Unifica normativa ambiental | Facilita consulta de normativa referente a fauna silvestre |

| | |
|--|---------------------------------------|
| | Normativa estructural ambiental |
| | Convenios de conservación y zootecnia |
| | Ética profesional y bienestar animal |
| | Normativa sancionatoria |
| | Especies amenazadas |
| | Decreto único reglamentario ambiental |
| | Especies invasoras |

4.2 Aspectos técnicos para la creación de un CAV/CAVR.

En materia de aspectos técnicos para el establecimiento y la operación de los Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), estos se encuentran regulados principalmente por la Resolución 2064 de 2010. En la presente sección se abordarán dichos artículos y anexos de manera organizada asociándolos con los correspondientes requisitos técnicos identificados para la creación de un CAV-CAVR en Colombia.

En primer lugar, la resolución aborda los requisitos específicos previos para el establecimiento de Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación. En este contexto, el artículo 14 define los criterios necesarios para su registro ante la autoridad ambiental competente, incluyendo aspectos relacionados con la ubicación del centro, las características del área, el diseño de infraestructura, la descripción de instalaciones, la formulación de protocolos de rehabilitación y la disponibilidad de personal técnico especializado (Anexo 1). Estos elementos reflejan la necesidad de una planificación integral previa que contemple tanto condiciones ambientales como operativas.

De manera complementaria, incluye una serie de anexos que desarrollan con mayor nivel de detalle los requisitos para el establecimiento y funcionamiento de estos centros. Entre ellos, el Anexo 2 de la resolución constituye uno de los principales referentes en materia de requisitos técnicos. Aborda aspectos fundamentales como la selección de la ubicación del centro, considerando variables ambientales, logísticas y sanitarias; así como criterios para la construcción y diseño de las instalaciones, incluyendo materiales, condiciones de bioseguridad, control de riesgos y bienestar animal. Igualmente, establece lineamientos sobre la distribución de áreas funcionales, tales como zonas administrativas, áreas de recepción y valoración, hospitalización, cuarentena, mantenimiento y espacios especializados para diferentes grupos de fauna. Adicionalmente, contempla aspectos relacionados con el manejo ambiental, como el tratamiento de aguas residuales y la disposición de residuos sólidos, así como la organización interna del centro, lo cual evidencia la complejidad técnica que implica su implementación.

La Resolución 2064 de 2010 establece en su artículo 14 la necesidad de contar con personal biólogo y veterinario con experiencia mínima de un año en manejo de fauna silvestre. Asimismo, se deberán considerar perfiles adicionales de talento humano conforme a lo establecido por la resolución, donde se amplían los requerimientos de personal en diferentes categorías al

momento del establecimiento del centro, cabe resaltar que el bienestar de la fauna silvestre se beneficia enormemente ante una mayor participación veterinaria en la rehabilitación de animales salvajes (Willette et al., 2023).

Posteriormente, la resolución establece disposiciones relacionadas con los mecanismos de control y registro de información, los cuales constituyen una de las herramientas técnicas fundamentales para el funcionamiento de estos centros. En este sentido, los artículos 5 y 15 de la Resolución 2064 de 2010 establecen la obligatoriedad de implementar y mantener actualizado un libro de control tanto para los Centros de Atención y Valoración (CAV) - artículo 5 como para los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) - artículo 15, en el cual se debe consignar información detallada sobre los especímenes ingresados, su procedencia, características biológicas y los movimientos asociados a su manejo, incluyendo ingresos, egresos, liberaciones o mortalidad. Adicionalmente, la resolución proporciona en su anexo 3 el formato de referencia del libro de control para los CAV y de igual forma en su anexo 12 establece el formato correspondiente para los CAVR, lo cual permite garantizar la trazabilidad de los individuos y constituye un elemento clave para la gestión técnica y administrativa del centro.

De manera complementaria, la resolución incorpora otros mecanismos de control documental, como el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS), adoptada mediante el artículo 32 de la Resolución 2064 de 2010 y cuyo formato se encuentra establecido en el Anexo 26. A su vez, el artículo 33 define las características técnicas que debe cumplir dicho documento, garantizando su validez y seguridad. Este instrumento establece los lineamientos para el registro de los procedimientos de aprehensión y busca articular con los sistemas de información institucional.

En relación con la gestión de la información, en su artículo 37, la resolución establece la necesidad de contar con sistemas de registro organizados en bases de datos físicas y digitales, que incluyan el historial clínico, biológico y zootécnico de cada espécimen. La base de datos física debe estar conformada por el libro de control actualizado y las hojas de vida de cada individuo, integrando la información consignada en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS), así como su seguimiento y disposición final. Por su parte, la base de datos digital debe compilar estos registros, permitiendo consolidar la información de los especímenes y de los procesos administrativos o judiciales asociados, garantizando su trazabilidad y control.

En conjunto, la Resolución 2064 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015 configuran un marco normativo que integra múltiples componentes técnicos, administrativos y operativos necesarios para el establecimiento de Centros de Atención y Valoración de fauna silvestre en Colombia. Sin embargo, la dispersión de estos lineamientos en diferentes artículos y anexos dificulta su interpretación y aplicación práctica, lo que evidencia la necesidad de contar con una guía técnica que los organice y presente de manera clara y estructurada, facilitando así la creación, implementación y adecuado funcionamiento de estos centros (Anexo 1).

4.3 Conceptos clave

Para abordar el tema de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de fauna silvestre, así como el marco normativo que regula su implementación y funcionamiento en Colombia, es necesario definir algunos conceptos fundamentales relacionados con la gestión, manejo y conservación de la fauna silvestre.

Estos conceptos permiten establecer un lenguaje común dentro del ámbito técnico, jurídico y científico que orienta las acciones de las autoridades ambientales y de las instituciones encargadas del manejo de los animales decomisados o rescatados, a continuación, se definirán en orden alfabético.

Aprehensión preventiva: corresponde a una medida administrativa adoptada por las autoridades ambientales cuando se presume que se está cometiendo una infracción relacionada con la tenencia, transporte, comercio o aprovechamiento ilegal de fauna o flora silvestre. Mediante esta medida impuesta por la autoridad ambiental por medio de un acto administrativo, que consiste en el acto físico de tomar posesión del espécimen silvestre de manera temporal (Resolución 2064, 2010).

Bienestar animal: este concepto se refiere al estado físico y mental de un animal en función de las condiciones en las que vive y muere (World Organisation for Animal Health, 2024), incluyendo así su salud, confort, nutrición, seguridad y la posibilidad de expresar comportamientos naturales. En la legislación colombiana se reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de brindarles especial protección frente al sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por los seres humanos (Ley 1774, 2016).

Centro de Atención y Valoración (CAV): Estos centros son instalaciones que pueden ser administradas por autoridades ambientales, personas naturales u organizaciones no gubernamentales autorizadas que tienen como objetivo recibir a los animales silvestres para

realizar una evaluación inicial de su estado de salud. Asimismo, se determina el manejo que debe darse al individuo, ya sea su tratamiento, liberación o reubicación en otro tipo de institución especializada. (Resolución 2064, 2010).

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR): a diferencia de los CAV, su fin es rehabilitar los especímenes recibidos, estos centros cuentan con infraestructura, equipamiento y personal especializado para llevar a cabo procesos de rehabilitación complejos que buscan restablecer las capacidades naturales del animal para que pueda sobrevivir nuevamente en su hábitat. Estos procesos pueden incluir tratamientos veterinarios, fisioterapia, entrenamiento para la búsqueda de alimento y reducción del acostumbramiento con humanos (Resolución 2064, 2010).

Decomiso definitivo: entendido como la medida sancionatoria mediante la cual la autoridad ambiental dispone la retención permanente de especímenes de fauna silvestre y sus subproductos, una vez se ha verificado, dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental, la tenencia sin autorización o el incumplimiento de la normativa vigente. Esta medida se impone como resultado del proceso administrativo sancionatorio y tiene como finalidad retirar de manera definitiva los individuos, evitando la continuidad de actividades contrarias a la normatividad y contribuyendo a la protección de la fauna silvestre. (Ley 1333, 2009).

Especie invasora: son aquellas que, tras superar las barreras geográficas que limitaban su distribución natural, logran establecerse y expandirse en nuevos territorios sin intervención humana directa. Su presencia y propagación en ecosistemas naturales o seminaturales representan una amenaza, ya que pueden generar impactos negativos sobre los hábitats, las especies nativas y ocasionar daños ambientales o económicos. (Resolución 0848, 2008)

Fauna silvestre: este término hace referencia al conjunto de animales no domesticados ni sometidos a procesos de mejoramiento genético o cría y levante controlado, o que han retornado a su estado salvaje (Decreto 2811, 1974). Esta categoría no se limita a la fauna terrestre, ya que también incluye especies voladoras y algunos organismos asociados a ambientes acuáticos cuyo ciclo de vida no es completamente desarrollado en el agua, como los anfibios, por ejemplo. Sin embargo, se excluyen de esta definición las especies cuyo ciclo de vida se desarrolla completamente en el medio acuático como los peces, los cuales se consideran recursos hidrobiológicos según la normativa vigente. En Colombia, la fauna silvestre es reconocida como patrimonio de la nación, con la excepción de los individuos pertenecientes a zoocriaderos o cotos de caza debidamente autorizados.

Fauna silvestre exótica: es aquella especie, subespecie, raza o variedad cuya distribución natural no incluye el territorio nacional ni las aguas jurisdiccionales de Colombia. Su presencia en el país se debe a la introducción, ya sea intencional o accidental, derivada de la actividad humana. (Decreto 1608, 1978).

Fauna silvestre nativa: es aquella especie, subespecie o variedad animal cuya distribución natural incluye el territorio nacional o las aguas jurisdiccionales de Colombia, formando parte de sus ecosistemas. También abarca aquellas que migran de manera temporal a estas áreas, siempre que su presencia no sea consecuencia directa o indirecta de la intervención humana. (Decreto 1608, 1978).

Hogar de paso: se refiere al lugar que cuenta con instalaciones para albergar especímenes de fauna silvestre de manera temporal mientras se define su destino final (Resolución 2064, 2010). Estos lugares funcionan como apoyo para las autoridades ambientales cuando los centros especializados se encuentran saturados o cuando es necesario garantizar la atención inmediata de los animales decomisados y los CAV no se encuentran disponibles en la jurisdicción correspondiente o su ubicación geográfica dificulta el traslado oportuno de los individuos.

Liberación: corresponde al acto de devolver un individuo de fauna silvestre a su hábitat natural. Esta acción debe realizarse bajo criterios técnicos rigurosos, teniendo en cuenta aspectos como el estado sanitario del animal, su capacidad de adaptación al entorno, la disponibilidad de hábitat adecuado y la ausencia de riesgos para las poblaciones silvestres existentes. La liberación es considerada el destino ideal para los animales rehabilitados, ya que permite restablecer su papel ecológico dentro de los ecosistemas (Resolución 2064, 2010).

Liberación blanda: consiste en mantener a los individuos en el sitio de liberación, generalmente en un recinto de adaptación, para que se familiaricen con el entorno antes de ser liberados. Durante este proceso se les brinda apoyo, como suministro de alimento y agua, y en algunos casos control o exclusión de depredadores, con el fin de que desarrollen progresivamente su independencia. Este tipo de liberación, especialmente recomendado para animales criados en cautiverio o rehabilitados, se lleva a cabo de manera gradual e incluye tres etapas principales, el entrenamiento y acondicionamiento previo, la liberación propiamente dicha y un periodo de apoyo posterior. (De Milliano et al., 2016).

Liberación dura: se refiere a la liberación inmediata de animales en el entorno natural, sin un periodo previo de adaptación ni asistencia posterior, asumiendo que pueden sobrevivir de

manera autónoma. Este enfoque suele aplicarse a individuos silvestres, especialmente se usa en juveniles independientes o adultos, que son trasladados entre áreas. (De Milliano et al., 2016).

Liberación inmediata: también denominada liberación *in situ*, este tipo de liberación consiste en la devolución del animal en el mismo lugar y momento de su captura. (Aprile & Bertonatti, 1996).

Recurso natural renovable: incluye aquellos elementos de la naturaleza que pueden regenerarse naturalmente con el tiempo si su uso y manejo se realizan de forma adecuada (Decreto 2811, 1974). Dentro de esta categoría se incluyen la fauna, la flora, el agua, el suelo y otros componentes de los ecosistemas los cuales son considerados patrimonio del estado.

Rehabilitación de fauna silvestre: se refiere a los procesos de recuperación de condiciones motoras y fisiológicas propias del animal, que le permitan desplazarse, adquirir y asimilar los alimentos, así como percibir y responder oportuna y adecuadamente a los estímulos externos, la recuperación de su comportamiento natural, que le permitirá reconocer y obtener los alimentos adecuados, la selección de compañeros y su constitución jerárquica, y la expresión de miedo y huida de potenciales predadores y daños. (Resolución 2064, 2010).

En conjunto, estos conceptos permiten comprender el marco conceptual que orienta el manejo de la fauna silvestre decomisada o rescatada en Colombia.

4.4 Enfoques

Integración entre lo legislativo y lo técnico.

Este enfoque plantea la creación de una guía técnica para la creación de CAV/CAVR por parte de las personas naturales u ONG, como una perspectiva que integra, en un mismo marco, las exigencias normativas del estado con los procedimientos técnicos necesarios para su aplicación práctica. De esta manera, se busca reducir la brecha existente entre la normativa y su implementación efectiva en campo.

Marco internacional para el manejo de fauna silvestre

A nivel internacional, instrumentos como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) han establecido mecanismos para regular el comercio internacional de especies y promover la cooperación entre países para combatir el tráfico ilegal. Esta convención establece que los especímenes confiscados deben ser confiados a instituciones especializadas encargadas de garantizar su bienestar y manejo adecuado (CITES, 1973).

Desarrollo del marco normativo en Colombia

En Colombia, el desarrollo normativo ha permitido estructurar un modelo de gestión para la fauna silvestre decomisada, principalmente a través de la Resolución 2064 de 2010, la cual establece lineamientos para la atención, valoración, rehabilitación y disposición final de los especímenes. Esta normativa reconoce la existencia de Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), definiendo algunas de sus funciones y estableciendo criterios generales para su operación.

Capacidad operativa y desafíos actuales

Estudios recientes han evidenciado que uno de los principales desafíos en el manejo de fauna silvestre en Colombia es la limitada capacidad instalada de los centros de atención existentes, los cuales no logran cubrir la creciente demanda derivada del tráfico ilegal y la pérdida de hábitat (Lazarova et al., 2024; Lozano Suarez et al., 2024). Esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer y ampliar la red de centros especializados en el país.

Biología de la conservación

Este enfoque considera la pérdida de biodiversidad como un problema ecológico derivado de las interacciones comúnmente relacionadas con la actividad humana y propone intervenciones orientadas a la recuperación y mantenimiento de las especies y sus ecosistemas. Desde esta perspectiva, la rehabilitación de fauna silvestre en centros especializados se entiende como una medida complementaria para reducir el impacto de amenazas como el tráfico ilegal, la fragmentación del hábitat y la caza (Dessalvi et al., 2021; Estrada-Cely et al., 2019).

Bienestar animal

Este enfoque establece que los animales son seres sintientes según la normativa colombiana (Ley 1774, 2016), y por debido a esto las intervenciones humanas deben minimizar el sufrimiento y garantizar condiciones adecuadas de salud física y mental. En este sentido, los procesos desarrollados en un CAVR como la atención clínica, la rehabilitación y la liberación buscan asegurar el bienestar del individuo durante todas las etapas de manejo (Yabsley, 2019). Este aspecto normativo abarca también a los animales vertebrados en bioterios, complementándose con protocolos para animales de laboratorio orientados a evitar el dolor, la angustia y el sufrimiento innecesario (Coelho et al., 2024; Universidade Federal de São Paulo, 2019) y consideraciones éticas para el uso de invertebrados como fuente de alimento vivo (Crespi-Abril

& Rubilar, 2021; Delvendahl et al., 2022; Fischer, 2025). Por otro lado, hay reportes que describen el uso de estos animales como presa viva en la rehabilitación de mamíferos y aves (Arenas et al., 2020; Montalvo et al., 2022; Moreira, 2024), sin embargo esta práctica continúa generando preocupaciones éticas (Assunção et al., 2025; Fischer, 2025; Marshall et al., 2019).

Relacionado con la gestión ambiental

Este enfoque integra la fauna silvestre dentro del sistema de recursos naturales renovables y establece que su manejo debe realizarse mediante instrumentos técnicos y normativos que garanticen su conservación (Decreto 2811, 1974). En este contexto, los CAV/CAVR funcionan como herramientas de gestión ambiental orientadas a la atención, recuperación y toma de decisiones sobre el destino final de los especímenes.

5. Metodología

5.1 Tipo de estudio

El presente trabajo corresponde a un estudio de carácter práctico y documental. Se considera práctico debido a que tiene como objetivo principal la elaboración de una guía orientada a la creación de Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de fauna silvestre (CAVR) en Colombia, dirigido a personas naturales u organizaciones no gubernamentales interesadas en desarrollar este tipo de iniciativas. El propósito del estudio no se limita únicamente a la descripción de la normativa existente, sino que busca organizar la información legal y técnica disponible para transformarla en una herramienta práctica que facilite la implementación de estos centros dentro del marco normativo colombiano.

Asimismo, el estudio es de tipo documental, debido a que se fundamenta en la revisión de fuentes secundarias, principalmente normativa ambiental, documentos técnicos institucionales y literatura científica relacionada con el manejo y rehabilitación de fauna silvestre.

El análisis de estas normas permitirá identificar los requisitos, procedimientos y responsabilidades institucionales asociados al manejo de fauna silvestre decomisada o rescatada, elementos fundamentales para la estructuración de la guía técnica propuesta.

5.2 Enfoque de la investigación

El trabajo se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, ya que se basa en la interpretación y análisis de información normativa, técnica y conceptual relacionada con la gestión de fauna silvestre en Colombia.

5.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La principal técnica utilizada para la recolección de información fue la revisión documental. Esta técnica consiste en la recopilación, análisis e interpretación de documentos relevantes relacionados con el tema de estudio. En este caso, se revisaron principalmente:

- Normativa ambiental colombiana relacionada con el manejo de fauna silvestre.
- Documentos técnicos del sector ambiental.

5.4 Población o fuentes analizadas

Debido al carácter documental del estudio, las fuentes analizadas corresponden a documentos normativos, técnicos y académicos relacionados con el manejo de fauna silvestre en Colombia. Entre estas se incluyen la legislación ambiental vigente, normas sobre aprehensión y disposición de especímenes, lineamientos institucionales para el funcionamiento de centros de atención y literatura científica en conservación.

Estas fuentes permitieron identificar los requisitos legales y técnicos para la creación y funcionamiento de CAV/CAVR, información que posteriormente fue organizada para la elaboración de la guía técnica propuesta.

5.5 Procedimiento

El desarrollo de la investigación se llevó a cabo en varias etapas. En primer lugar, se realizó una búsqueda y recopilación de normativa ambiental relevante, especialmente aquella relacionada con el manejo de fauna silvestre decomisada y con las competencias de las autoridades ambientales en Colombia.

Posteriormente, se realizó un análisis detallado de las normas seleccionadas, con el objetivo de identificar los requisitos legales, procedimientos administrativos y responsabilidades institucionales vinculadas a la creación y funcionamiento de los centros de atención y rehabilitación de fauna silvestre.

En una tercera etapa se procedió a organizar la información recopilada, clasificándola según su relevancia para la creación de un CAVR. Este proceso permitirá estructurar los contenidos de la guía técnica propuesta, incluyendo aspectos relacionados con los requisitos normativos, las condiciones técnicas necesarias para el funcionamiento del centro y las responsabilidades asociadas a la atención y rehabilitación de fauna silvestre.

Finalmente, con base en la información analizada, se creó una guía técnica orientada a personas naturales y organizaciones no gubernamentales interesadas en la creación de Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de fauna silvestre en Colombia, el cual busca facilitar la comprensión de los procedimientos requeridos y promover el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

6. Conclusiones

6.1 Resumen de hallazgos

A partir del análisis del marco normativo y su aplicación, así como de los antecedentes técnicos relacionados con el manejo de fauna silvestre en Colombia, se evidencia un fortalecimiento progresivo de las políticas ambientales orientadas a la protección de la biodiversidad. La implementación de los instrumentos legislativos disponibles ha permitido establecer lineamientos generales para la atención, valoración y disposición final de los especímenes. No obstante, se identifica la importancia de continuar mejorando los mecanismos que faciliten su implementación progresiva en los CAV/CAVR, considerando las diferencias en capacidades institucionales y contextos regionales.

En este sentido, resulta pertinente promover procesos de actualización normativa que incorporen avances técnicos y experiencias acumuladas en la operación de estos centros, así como el desarrollo de instrumentos complementarios, como guías que contribuyan a una interpretación y aplicación más clara y contextualizada de los requisitos establecidos.

De esta manera, la resolución 2064 de 2010 establece directrices y herramientas orientadas al fortalecimiento del manejo de fauna silvestre, cuya implementación ha sido variable en la práctica. Esta situación evidencia la importancia de continuar fortaleciendo los procesos de articulación institucional y seguimiento, con el fin de consolidar la aplicación efectiva de instrumentos como el PIFS y el SITIES y potenciar su contribución en la gestión de los CAV/CAVR.

De manera complementaria, se evidenció que, aunque la resolución 2064 de 2010 establece requisitos mínimos de talento humano, en la práctica existe variabilidad en la definición de perfiles y experiencia requerida entre instituciones, lo cual puede influir en la capacidad técnica de los centros (CVS, 2021; Jaime Humberto Ayala Hurtado et al., 2021).

Asimismo, se identificó que, aunque se establecen lineamientos generales en materia de infraestructura, la norma no detalla de manera específica la totalidad de áreas técnicas

indispensables para el funcionamiento de los CAV/CAVR. En este sentido, podría complementarse con herramientas flexibles que se adapten a los distintos contextos regionales e institucionales, como guías técnicas que orienten la definición de estas áreas según las necesidades y capacidades de cada centro.

Por otro lado, se identificó que el uso del término “impronta” dentro de la Resolución 2064 de 2010 resulta impreciso, ya que originalmente corresponde a un proceso de aprendizaje temprano documentado principalmente en aves precociales como los galliformes y anseriformes (Brieva & Gutiérrez, 2022). Su uso generalizado puede confundirse con otros procesos como la habituación o el condicionamiento, lo que podría generar interpretaciones erróneas y decisiones inadecuadas en la rehabilitación de los individuos. Por ello, se recomienda precisar este tipo de términos en la normativa y considerar el uso de términos más precisos, como “acostumbramiento”, cuando se busque describir procesos asociados a la disminución de los comportamientos naturales de los individuos tratados en los CAV/CAVR.

En relación con la rehabilitación y el bienestar animal, es importante recalcar que, a la luz de la normativa colombiana no existe una prohibición específica sobre la creación de bioterios y el uso de animales como presas vivas o muertas. Sin embargo, la Ley 1774 de 2016 reconoce a todos los vertebrados como animales sintientes, lo que incluye a mamíferos y aves criados usualmente en bioterios con estos fines.

En este contexto, persisten preocupaciones éticas y vacíos legales frente al uso de presas vivas para la alimentación de carnívoros silvestres. Si bien, su uso se encuentra documentado como un estímulo importante para la rehabilitación (Arenas et al., 2020; Montalvo et al., 2022; Moreira, 2024), si no se justifica adecuadamente puede representar una violación a la ley de Bienestar Animal. Por esto, deben contemplarse protocolos de sacrificio humanitario y/o eutanasia, que permitan la obtención de presas muertas bajo condiciones controladas. Resulta entonces fundamental integrar criterios técnicos y bioéticos en el funcionamiento de los bioterios, que orienten una posible actualización normativa, garantizando el desarrollo de estas actividades sin comprometer el bienestar animal.

Siguiendo esta misma línea, merece la pena recalcar que los invertebrados no se encuentran explícitamente incluidos dentro de las disposiciones establecidas en la Ley 1774 de 2016, lo que genera otro vacío normativo y ético respecto a su uso en bioterios, especialmente como fuente de alimentación en centros de rehabilitación. No obstante, algunas entidades buscan extender principios de bienestar animal, hacia los invertebrados.

En este sentido, escenarios como los zoológicos y acuarios, han empezado a señalar que el uso de insectos vivos como presa implica responsabilidades éticas (Fischer, 2025), mientras que en algunos centros de investigación se proponen incluso ampliar el enfoque de las 3R hacia las 5R (Reemplazar, Reducir, Refinar, Respeto y Responsabilidad), como herramientas de manejo ético también aplicables a este tipo de organismos. (Crespi-Abril & Rubilar, 2023; Crespi-Abril & Rubilar, 2021).

6.2 Cumplimiento de objetivos

El objetivo principal del trabajo, junto con los específicos relacionados con la elaboración de una guía para la creación de Centros de Atención y Valoración (CAV) y de centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) en Colombia, fue cumplido mediante la recopilación, análisis y organización de los requisitos establecidos en la normativa vigente. A partir de este proceso, se logró estructurar una herramienta que integra de manera lógica y accesible los lineamientos técnicos necesarios, facilitando su comprensión y aplicación en contextos reales (Anexo 1).

6.3 Aportes del trabajo

El principal aporte de este trabajo radica en el análisis integral y organizado del marco normativo colombiano relacionado con el manejo de fauna silvestre, el cual permite evidenciar su evolución, alcances y limitaciones en el contexto de la creación y funcionamiento de los CAV/CAVR. A partir de este análisis, se logra también reconocer vacíos y retos en su aplicación práctica, aportando una visión crítica del sistema normativo vigente. En este sentido, la monografía contribuye a una mejor comprensión del marco jurídico y técnico que regula estos centros. De manera complementaria, la organización de la información derivada de este análisis permitió desarrollar una guía técnica como producto aplicado.

6.4 Recomendaciones

Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 mediante el desarrollo, estandarización y actualización de protocolos de rehabilitación, garantizando su disponibilidad y aplicación en los centros. De igual manera, se sugiere fortalecer los sistemas de información como el PIFS y el SITIES, mediante su actualización tecnológica, interoperabilidad entre autoridades ambientales y capacitación en su uso por parte del personal. Finalmente, se propone establecer mecanismos de seguimiento y mejora continua, tales como auditorías técnicas periódicas, planes de mejora institucional y acompañamiento por parte de las autoridades ambientales competentes. De forma complementaria, se resalta la importancia de promover la capacitación continua del talento humano a través de programas de formación,



talleres técnicos y procesos de actualización profesional, así como fomentar el uso de herramientas prácticas, como guías, que faciliten la aplicación efectiva de la regulación vigente.

7. Referencias bibliográficas

- Aprile, G., & Bertonatti, C. (1996). *Manual sobre rehabilitación de fauna* (Boletín Técnico N.º 31). Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA). https://www.researchgate.net/publication/311366395_Manual_sobre_Rehabilitacion_de_Fauna/link/5842c49008ae61f75dd323f3/download?_tp=eyJjb250ZXh0ljp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uliwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19
- Arenas, P., Mejía-Restrepo, J., Acosta-Nieves, A. P., Gil-Alarcón, G., & Márquez-Luna, U. (2020). Rehabilitation of a whiskered screech-owl (*Megascops trichopsis*) in a wildlife care center in Mexico City. *Huitzil Revista Mexicana de Ornitología*, 21(2). <https://doi.org/10.28947/hrmo.2020.21.2.493>
- Assunção, V. M. S. D., Sena, P. R. D., Oliveira, M. C. D. A., Azevedo, M. C. D. R. E. D., Aguiar, Y. G. S. M., Pereira, L. M. M., Morais, E. S. G. D., & Soares, A. F. (2025). Percepções sobre bem-estar animal e ética em biotérios. *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 17(10), e9793. <https://doi.org/10.55905/cuadv17n10-116>
- Bhaskar Mahanayak. (2024). Ex-situ and in-situ conservation of wild life. *World Journal of Biology Pharmacy and Health Sciences*, 18(3), 277-282. <https://doi.org/10.30574/wjbphs.2024.18.3.0371>
- Brieva, C., & Gutiérrez, G. (2022). El concepto de impronta y su uso en la literatura de cuidado y rehabilitación de fauna silvestre. *Tesis Psicológica*, 17(1), 1-32. <https://doi.org/10.37511/tesis.v17n1a2>
- Cárdenas, K. (2018). *Análisis general de la gestión del riesgo por inundación en Colombia*. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/CAA/article/view/335841>
- CITES. (1973). *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*. CITES Secretariat. <https://cites.org/eng/disc/text.php>
- Coelho, J. W. R., Elidio, H. D. S. M., Silva, R. D. C. D. P. F. D., Sobral, J. G. R., Soledade, B. A. D. B., Vilela, L. T., & Santos, I. B. D. (2024). HUMANITARIAN FINALIZATION IN ANIMALS SUBJECTED TO SCIENTIFIC EXPERIMENTS. *International Journal of Health Science*, 4(37), 2-10. <https://doi.org/10.22533/at.ed.1594372410049>
- Cope, H. R., McArthur, C., Dickman, C. R., Newsome, T. M., Gray, R., & Herbert, C. A. (2022). A systematic review of factors affecting wildlife survival during rehabilitation and release. *PLOS ONE*, 17(3), e0265514. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0265514>

- Costa, M. M., Pinto Da Cunha, N., Hagnauer, I., & Venegas, M. (2023). A Retrospective Analysis of Admission Trends and Outcomes in a Wildlife Rescue and Rehabilitation Center in Costa Rica. *Animals*, 14(1), 51. <https://doi.org/10.3390/ani14010051>
- Crespi-Abril, A. C., & Rubilar, T. (2021). Moving forward in the ethical consideration of invertebrates in experimentation: Beyond the Three R's Principle. *Revista de Biología Tropical*, 69(Suppl.1), S346-S357. <https://doi.org/10.15517/rbt.v69iSuppl.1.46366>
- Crespi-Abril, A. C., & Rubilar, T. (2023). Ethics and Welfare in invertebrates: A stepping-stone to research and animal production. *Revista de Biología Tropical*, 72(S1), e58228. <https://doi.org/10.15517/rev.biol.trop..v72iS1.58228>
- CVS. (2021, marzo 3). *Formato Estudios Previos Convenios: Conservación de la fauna silvestre del departamento de Córdoba en el Centro de Atención y Valoración de la Corporación*. https://cvs.gov.co/web/wp-content/docs/Contratacion/ESTUDIOS_PREVIO_CAV_2021.pdf
- De Milliano, J., Di Stefano, J., Courtney, P., Temple-Smith, P., & Coulson, G. (2016). Soft-release versus hard-release for reintroduction of an endangered species: An experimental comparison using eastern barred bandicoots (*Perameles gunnii*). *Wildlife Research*, 43(1), 1-12. <https://doi.org/10.1071/WR14257>
- Decreto 1608 (1978). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=8241 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 2811 (1974). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Delvendahl, N., Rumpold, B. A., & Langen, N. (2022). Edible Insects as Food–Insect Welfare and Ethical Aspects from a Consumer Perspective. *Insects*, 13(2), 121. <https://doi.org/10.3390/insects13020121>
- Dessalvi, G., Borgo, E., & Galli, L. (2021). The contribution to wildlife conservation of an Italian Recovery Centre. *Nature Conservation*, 44, 1-20. <https://doi.org/10.3897/natureconservation.44.65528>
- Dos Santos, V. M., Oliveira, G. D. S., Salgado, C. B., Pires, P. G. D. S., Santos, P. H. G. D. S., & McManus, C. (2024). Outcomes of Microbiological Challenges in Poultry Transport: A Mini

- Review of the Reasons for Effective Bacterial Control. *Microbiology Research*, 15(2), 962-971. <https://doi.org/10.3390/microbiolres15020063>
- Estrada Cely, G. E., Alcaldía de Medellín, Pacheco Murcia, J. D., & Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía. (2017). Estudio del marco normativo de la fauna silvestre en Colombia. *Estudios de Derecho*, 72(162), 107-139. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n162a05>
- Estrada-Cely, G. E., Universidad de la Amazonía Florencia, Caquetá, Colombia, Parra-Herrera, J. P., & Universidad de la Amazonía Florencia, Caquetá, Colombia. (2019). Estado actual de la fauna silvestre posdecomiso en el departamento del Caquetá – Colombia. *CES medicina veterinaria y zootecnia*, 14(3), 64-85. <https://doi.org/10.21615/cesmvz.14.3.6>
- Fischer, B. (2025). Feeder Insects: The Ethics of Live Feeding in Zoos and Aquariums. *Zoo Biology*, 44(4), 353-359. <https://doi.org/10.1002/zoo.21902>
- IDEAM. (2025). *Boletín de Detección Temprana de Deforestación (DTD) N.º 44* (Boletín técnico No. 44). Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Bosques>
- Jaime Humberto Ayala Hurtado, José Alejandro Carrero Rivera, Yesid Alexander Munar Castañeda, & Jorge Yezid Urrego Pinzón. (2021). *Construcción del centro de recepción y rehabilitación de flora y fauna silvestre* [Tesis, Universidad Piloto de Colombia]. <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/10844>
- Kouam, M. K., Jacouba, M., & Moussala, J. O. (2020). Management and biosecurity practices on pig farms in the Western Highlands of Cameroon (Central Africa). *Veterinary Medicine and Science*, 6(1), 82-91. <https://doi.org/10.1002/vms3.211>
- Lazarova, I., Balieva, G., & Klisurov, I. (2024). Causes of admissions and mortality in patients of a wildlife rehabilitation centre in Bulgaria. *Biodiversity Data Journal*, 12, e123681. <https://doi.org/10.3897/BDJ.12.e123681>
- Lewbart, G. A., & Zachariah, T. T. (2023). Aquatic and Terrestrial Invertebrate Welfare. *Animals*, 13(21), 3375. <https://doi.org/10.3390/ani13213375>
- Ley 1333 (2009). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>
Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1774 (2016). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>
Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código Penal en materia de protección animal

- Lozano Suarez, T. E., Bonilla-Liberato, E. D., & López-Delgado, E. O. (2024). ¿Cómo ha evolucionado el tráfico ilegal de fauna en el Tolima? Análisis multitemporal de una amenaza para la biodiversidad. *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, 48(186), 94-108. <https://doi.org/10.18257/raccefyn.2223>
- Marshall, L., McCormick, W. D., & Cooke, G. M. (2019). Perception of the ethical acceptability of live prey feeding to aquatic species kept in captivity. *PLOS ONE*, 14(8), e0216777. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0216777>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres: Avances en su implementación. Plan de acción 2012-2020*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Estrategia-Nacional-para-la-Prevencio%CC%81n-y-Control-del-Tra%CC%81fico-Ilegal-de-Esp.pdf>
- Moncada, L. I. (2018). Colombia as a megadiverse country: Challenges of mixed epidemiological behavior. *Case reports*, 4(1), 1-3. <https://doi.org/10.15446/cr.v4n1.71846>
- Montalvo, V. H., Hagnauer, I., Cruz-Díaz, J. C., Morera, B., Lloyd, K., Sáenz-Bolaños, C., Fuller, T. K., & Carrillo, E. (2022). Experimental Release of Orphaned Wild Felids into a Tropical Rainforest in Southwestern Costa Rica. *Veterinary Sciences*, 9(9), 468. <https://doi.org/10.3390/vetsci9090468>
- Morales David, C., & Mancera Rodríguez, N. J. (2021). Manejo, valoración y atención de la fauna silvestre en el departamento del Valle del Cauca, Colombia. *Luna Azul*, 52, 105-125. <https://doi.org/10.17151/luaz.2021.52.6>
- Moreira, S. G. (2024). First record of predation by barn owls (*Tyto furcata* – Temmink, 1827) released after rehabilitation. *Brazilian Journal of Animal and Environmental Research*, 7(4), e76362. <https://doi.org/10.34188/bjaerv7n4-162>
- Ramírez, N. (2025). Incautaciones y sanciones al tráfico ilegal de fauna silvestre en Bogotá (Colombia) y su efecto disuasorio a lo largo de tres décadas (1996-2024). *Opera*, (38), 233-260. <https://doi.org/10.18601/16578651.n38.11>
- Randall, N. J., Blitvich, B. J., & Blanchong, J. A. (2012). EFFICACY OF WILDLIFE REHABILITATION CENTERS IN SURVEILLANCE AND MONITORING OF PATHOGEN ACTIVITY: A CASE STUDY WITH WEST NILE VIRUS. *Journal of Wildlife Diseases*, 48(3), 646-653. <https://doi.org/10.7589/0090-3558-48.3.646>

- Renjifo, L. M., Amaya-Villarreal, A. M., & Butchart, S. H. M. (2020). Tracking extinction risk trends and patterns in a mega-diverse country: A Red List Index for birds in Colombia. *PLOS ONE*, 15(1), e0227381. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0227381>
- Resolución 0848 (2008). <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Resolucio%CC%81n-0848-de-2008-Especies-Exo%CC%81ticas-Invasoras.pdf>
- Resolución 2064 (2010). <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/resolucion-2064-de-2010/> Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3651 (2014). <https://sioc.minagricultura.gov.co/Avicola/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%203651%20de%202014%20-%20Requisitos%20certificacion%20granjas%20de%20postura.pdf>
Por la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas de postura
- Rey Rocha, J., Velasco Martín, M., & P. Martín, M. (2023). La paradoja de la pérdida de biodiversidad y la aparición de nuevas formas de vida, ligadas a efectos antrópicos. *Astrágalo. Cultura de la Arquitectura y la Ciudad*, (32), 203-222. <https://doi.org/10.12795/astragalo.2023.i32.11>
- Smith, S. A. (2023). Fish Welfare in Public Aquariums and Zoological Collections. *Animals*, 13(16), 2548. <https://doi.org/10.3390/ani13162548>
- Sollund, R. A. (2019). *The crimes of wildlife trafficking: Issues of justice, legality and morality*. Routledge, Taylor and Francis Group.
- Soro Mateo, B. (2023). Pérdida de biodiversidad y extinción de especies a partir del modelo de los límites planetarios: Su eventual recepción por el derecho. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-50. <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00334>
- Universidade Federal de São Paulo. (2019, abril 4). *Guia de eutanásia para animais em pesquisa e ensino*. https://ww3.icb.usp.br/pes/wp-content/uploads/2024/04/Guia_Eutanasia_CEUA_UNIFESP_2024.pdf
- Vásquez-Restrepo, J. D., & Rubio-Rocha, L. (2020). Breve contexto legal y conceptual de la tenencia de animales domésticos, silvestres y exóticos en Colombia. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, (17), 72-93. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n17.79678>
- Warwick, C., Grant, R., Steedman, C., Howell, T. J., Arena, P. C., Lambiris, A. J. L., Nash, A.-E., Jessop, M., Pilny, A., Amarello, M., Gorzula, S., Spain, M., Walton, A., Nicholas, E.,

- Mancera, K., Whitehead, M., Martínez-Silvestre, A., Cadenas, V., Whittaker, A., & Wilson, A. (2021). Getting It Straight: Accommodating Rectilinear Behavior in Captive Snakes—A Review of Recommendations and Their Evidence Base. *Animals*, 11(5), 1459. <https://doi.org/10.3390/ani11051459>
- Willette, M., Rosenhagen, N., Buhl, G., Innis, C., & Boehm, J. (2023). Interrupted Lives: Welfare Considerations in Wildlife Rehabilitation. *Animals*, 13(11), 1836. <https://doi.org/10.3390/ani13111836>
- World Organisation for Animal Health. (2024). Terrestrial Animal Health Code. En *Chapter 7.1: Introduction to the recommendations for animal welfare*. World Organisation for Animal Health (WOAH). https://www.woah.org/fileadmin/Home/eng/Health_standards/tahc/2023/chapitre_aw_introduction.pdf
- Yabsley, M. J. (2019). The Role of Wildlife Rehabilitation in Wildlife Disease Research and Surveillance. En S. M. Hernandez, H. W. Barron, E. A. Miller, R. F. Aguilar, & M. J. Yabsley (Eds.), *Medical Management of Wildlife Species* (1.^a ed., pp. 159-165). Wiley. <https://doi.org/10.1002/9781119036708.ch13>
- Ziegler, T., Rauhaus, A., Mutschmann, F., Dang, P. H., Pham, C. T., & Nguyen, T. Q. (2016). Building up of keeping facilities and breeding projects for frogs, newts and lizards at the Me Linh Station for Biodiversity in northern Vietnam, including improvement of housing conditions for confiscated reptiles and primates. *Der Zoologische Garten*, 85(3-4), 91-120. <https://doi.org/10.1016/j.zoolgart.2015.09.001>

8. Material complementario

Anexo 1. Guía técnica para la creación de Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) en Colombia

Introducción

Los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) son instalaciones destinadas al manejo de fauna silvestre decomisada, en el marco del control al tráfico ilegal de especies. Su establecimiento en Colombia se rige principalmente por la Resolución 2064 de 2010.

Si bien, la aplicación de esta norma puede resultar compleja para personas sin formación en temas ambientales o jurídicos, la presente guía tiene como objetivo organizar estos requisitos de manera clara y práctica, facilitando el proceso de planificación y establecimiento de estos centros.

Entendiendo el marco normativo aplicable

El establecimiento de los Centros de Atención y Valoración (CAV) y Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) de fauna silvestre, se sustenta en un marco normativo amplio del sector ambiental, en el que convergen distintas disposiciones que regulan tanto las competencias institucionales como las condiciones para su operación. En este contexto, la Resolución 2064 de 2010 actúa como eje principal, pero su aplicación se complementa con otras normas que abordan aspectos específicos del manejo de fauna silvestre, como la conservación de especies, el control de especies exóticas, el bienestar animal, la bioseguridad y el régimen sancionatorio.

En conjunto, este entramado normativo incorpora elementos técnicos y jurídicos que requieren una lectura integrada para su adecuada comprensión. Con el fin de facilitar esta interpretación, se presenta una línea del tiempo normativa (Figura 1) y una matriz normativa (Tabla 1) que organizan de manera estructurada la evolución de la regulación y las principales disposiciones aplicables a los CAV/CAVR.

Instructivo general para el diligenciamiento de las Listas de Chequeo

Las tablas en formato se presentan en formato de lista de chequeo y tienen como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para cada sección. Para su diligenciamiento, se deberá marcar con una "X" la casilla correspondiente según aplique cada criterio:

- **Aplica:** cuando el requisito es pertinente para el tipo de centro (CAV o CAVR) y debe cumplirse.
- **No aplica:** cuando el requisito no corresponde al tipo de centro o a las condiciones del proyecto.
- **Para dar como completada una sección y pasar a la siguiente todos los recuadros obligatorios deben estar diligenciados.**

| Requisitos | Aplica | No aplica |
|---|--------------------------|--------------------------|
| En los casos en que la tabla presente únicamente el recuadro <input type="checkbox"/> en la columna "Aplica", el cumplimiento del requisito es de carácter obligatorio. | <input type="checkbox"/> | |
| En los casos en que se incluya el recuadro <input type="checkbox"/> en ambas columnas ("Aplica" y "No aplica"), la selección deberá realizarse de acuerdo con las condiciones y realidades operativas específicas del centro. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Figura 2. Ejemplo para el diligenciamiento de las Listas de chequeo

Bajo algunas tablas se encuentran recomendaciones que son importantes para tener en cuenta para los requisitos de la sección.

1. Registro previo ante la Corporación Ambiental

El primer paso para la creación de un CAV/CAVR consiste en solicitar a la autoridad ambiental competente los términos de referencia, en caso de que estos se encuentren establecidos, se recomienda revisarlos detalladamente, ya que orientan los requisitos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el proceso. Una vez solicitados, se deberá realizar el registro ante la corporación ambiental. En este contexto, la siguiente tabla tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para dicho proceso. Para su diligenciamiento, se deberá marcar con una “X” la casilla correspondiente según corresponda.

- **Aplica:** cuando el requisito es pertinente para el tipo de centro (CAV/CAVR) y debe cumplirse.
- **No aplica:** cuando el requisito no corresponde con las actividades según el tipo de centro (CAV/CAVR)

Tabla 2. Lista de chequeo para el registro previo ante la corporación ambiental.

| Requisitos para registro ante la autoridad ambiental | Aplica | No aplica |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Solicitar a la autoridad ambiental competente los términos de referencia para la creación de un CAV/CAVR | <input type="checkbox"/> | |
| Definir el nombre, identificación y domicilio del representante legal | <input type="checkbox"/> | |
| Adjuntar el certificado de existencia y representación legal en caso de se trate de una entidad sin ánimo de lucro (ONG) | <input type="checkbox"/> | |
| Establecer la ubicación del centro teniendo en cuenta a que jurisdicción municipal pertenece | <input type="checkbox"/> | |
| Aportar el certificado de propiedad del predio actualizado | <input type="checkbox"/> | |
| Realizar la caracterización ambiental del área en la que estará ubicado el proyecto, tenga en cuenta clima, aguas, cobertura vegetal, suelos, etc. | <input type="checkbox"/> | |
| Elaborar la reseña de las actividades a desarrollar | <input type="checkbox"/> | |
| Desarrollar el estudio de factibilidad técnica, económica y financiera | <input type="checkbox"/> | |
| Diseñar los planos y diseños de infraestructura ¹ | <input type="checkbox"/> | |
| Realizar el diseño del manejo ambiental con respecto a vertimientos y residuos ² | <input type="checkbox"/> | |
| Describir las instalaciones para la rehabilitación de los animales, cuando aplique | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Formular protocolos de rehabilitación por grupo taxonómico y las directrices otorgadas por el Ministerio de Ambiente ³) cuando aplique. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| Requisitos para registro ante la autoridad ambiental | Aplica | No aplica |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Definir el personal profesional biólogo y veterinario con experiencia mínima de 1 año ⁴ | <input type="checkbox"/> | |
| Considerar el personal administrativo, asesor y de servicio ⁵ | <input type="checkbox"/> | |
| Incluir personal especializado por grupo de fauna a rehabilitar cuando aplique | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Establecer planes de emergencia para control de fugas y riesgos | <input type="checkbox"/> | |

1.1. Recomendaciones de la sección registro previo ante la Corporación Ambiental

¹Se recomienda tener en cuenta el Anexo 2 de la Resolución 2064 de 2010, especialmente el apartado 1.2 y el apartado 3 (numerales 3.1 al 3.8), donde se desarrollan con mayor detalle los requisitos de infraestructura que no se encuentran completamente especificados en el artículo 14 tratado en esta sección, por lo que resulta pertinente revisarlos desde las etapas iniciales de planificación.

² se recomienda, de manera complementaria, incluir estrategias de control y manejo de plagas, aunque este aspecto no se encuentre explícitamente desarrollado en la Resolución 2064 de 2010, cobra importancia incluirlo dado su potencial impacto en la bioseguridad y el bienestar de los especímenes del centro.

³ en la práctica, la disponibilidad de protocolos de rehabilitación otorgados por el ministerio es limitada o inexistente para varias de las especies comúnmente atendidas en los CAVR, por lo que se recomienda complementar su elaboración con criterios técnicos propios, literatura especializada y experiencia institucional.

⁴ de manera complementaria al artículo 14 de esta sección, se recomienda considerar lo señalado en el Anexo 2 de la resolución, numeral 2.2.2, donde se incorpora además al profesional en zootecnia con experiencia mínima de un año en fauna silvestre, por lo que resulta pertinente incluir este perfil desde las etapas iniciales de planificación, dado su uso frecuente en la operación actual de los CAV/CAVR. Este aspecto será abordado con mayor profundidad más adelante en la presente guía. (Sección 5).

⁵ se recomienda tener en cuenta, de manera previa, lo señalado en el Anexo 2 de la resolución, numerales 2.2.1, 2.2.3 y 2.2.4, referente a talento humano, por lo que resulta pertinente considerarlo desde las etapas iniciales de planificación. Este componente será abordado con mayor detalle más adelante en la presente guía. (Sección 5)

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

2. Selección de la ubicación del CAV/CAVR

El segundo paso para la creación de un CAV/CAVR consiste en la selección de una ubicación adecuada para el proyecto. La siguiente tabla permite evaluar el cumplimiento de los requisitos relacionados con este aspecto. Para su diligenciamiento, se deberá marcar con una “X” la casilla correspondiente según aplique cada criterio.

Nota: Algunos criterios, como la distancia respecto a zonas urbanas o centros poblados pueden variar en la práctica, ya que en el país existen centros ubicados tanto a distancias mayores como menores a 1 km de estas zonas. Esta variabilidad responde a condiciones territoriales, institucionales y de disponibilidad de espacio. En cualquiera de estos casos, se recomienda justificar la selección del sitio y las medidas adoptadas para mitigar posibles impactos asociados a la cercanía de centros poblados.

Tabla 3. Lista de chequeo de requisitos de ubicación del CAV/CAVR.

| Requisitos de ubicación | Aplica | No aplica |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Ubicar el centro preferiblemente a una distancia aproximada de 1 km de zonas urbanas o centros poblados. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Considerar la temperatura media del área en relación con los requerimientos de las especies más frecuentemente atendidas o las que se van a rehabilitar. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Contemplar la disponibilidad de áreas climatizadas para especies fuera de su rango térmico | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Garantizar que el sitio cuente con vías de acceso adecuadas para el transporte de fauna | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Verificar que la zona no presente conflictos armados activos, se sugiere consulta previa con la inspección de policía local. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Seleccionar un lugar alejado de explotaciones agropecuarias especialmente avícolas y porcícolas, se recomienda estar alejado un mínimo de 500 m (Kouam et al., 2020), recomendado 1km (Resolución 3651, 2014) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Evitar proximidad a fuentes de ruido intenso o perturbaciones sonoras, en casos de proximidad a centros urbanos se deberían usar medidas de mitigación como barreras naturales con vegetación, muros, aislamiento acústico señalización para control de ruido, medición de niveles de ruido, etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| Requisitos de ubicación | Aplica | No aplica |
|--|--------------------------|-----------|
| Asegurarse que el área esté libre de riesgos naturales como inundaciones o deslizamientos, para esto se recomienda consulta en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cárdenas, 2018) | <input type="checkbox"/> | |

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

3. Diseño e infraestructura

El tercer paso para la creación de un CAV/CAVR corresponde al diseño e infraestructura del centro. La siguiente tabla permite evaluar el cumplimiento de los requisitos asociados a este aspecto. Para su diligenciamiento, se deberá continuar con la dinámica ya establecida.

Tabla 4. Lista de chequeo de requisitos de diseño e infraestructura.

| Categoría | Requisitos de diseño e infraestructura | Aplica | No aplica |
|-------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| Condiciones generales | Disponibilidad de agua limpia y energía | <input type="checkbox"/> | |
| | Infraestructura acorde con la normatividad ambiental y sanitaria vigente | <input type="checkbox"/> | |
| | Tamaño del centro acorde a la capacidad estimada de recepción de especímenes | <input type="checkbox"/> | |
| | Posibilidad de expansión del centro en el mediano plazo | <input type="checkbox"/> | |
| | Uso de materiales resistentes y adecuados al clima | <input type="checkbox"/> | |
| | Protección contra factores ambientales (lluvia, sol, viento) | <input type="checkbox"/> | |
| | Ubicación en zona preferiblemente plana y de fácil acceso, es importante tener en cuenta requerimientos especiales de cada especie en este apartado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Condiciones sanitarias | Pisos antideslizantes | <input type="checkbox"/> | |
| | Sistema de drenaje adecuado en recintos, pendiente del 3% para escurrimiento de líquidos | <input type="checkbox"/> | |
| | Superficies impermeables y de fácil limpieza | <input type="checkbox"/> | |

| Categoría | Requisitos de diseño e infraestructura | Aplica | No aplica |
|-------------------------|--|--------------------------|--------------------------|
| | Paredes con acabados sanitarios y esquinas redondeadas, se recomienda además mallas con acabado anticorrosivo, no tóxico y sin bordes afilados | <input type="checkbox"/> | |
| | Disponibilidad de áreas o sistemas independientes para manejo de agua (lavado, drenaje) | <input type="checkbox"/> | |
| Seguridad | Sistemas que eviten escapes de los especímenes, como áreas de manejo, sistemas de doble puerta, vidrios de seguridad, pestillos y candados reforzados a prueba de manipulación. | <input type="checkbox"/> | |
| | Cerramientos perimetrales que impidan visualización e interacción externa, se recomiendan muros, mallas recubiertas con polisombra o cercos vivos | <input type="checkbox"/> | |
| | Control de accesos al centro, se recomienda el uso de registro de visitantes, puertas de acceso vigiladas, señalizaciones, protocolos de ingreso, monitoreo con cámaras de seguridad etc.. | <input type="checkbox"/> | |
| | Puertas con sistemas seguros de cierre y apertura rápida, se recomienda que sean a prueba de manipulación por parte de los animales | <input type="checkbox"/> | |
| | Techos asegurados para evitar fugas, mediante el uso de tornillos, anclajes, soldadura, tensado adecuado de la malla, etc. | <input type="checkbox"/> | |
| Bioseguridad | Pediluvios en accesos, profundidad mínima 10 cm con nivel de líquido permanente de 3,8 cm, debe tener pendiente y sistema de drenaje, también puede ser portátil con estas dimensiones | <input type="checkbox"/> | |
| | Sistemas de desinfección de ruedas para vehículos en la entrada al centro de 8 x 4 m con profundidad de 40 cm y nivel de líquido de 25 cm, se recomienda implementarlo solo si el vehículo ingresa al centro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Aislamiento de áreas para grupos taxonómicos específicos | <input type="checkbox"/> | |
| | Área para el control de ingreso de personal y vehículos, se recomienda mediante portería o punto de acceso controlado | <input type="checkbox"/> | |
| | Garantizar que cada área tenga los implementos de trabajo necesarios para así evitar intercambio de materiales entre zonas | <input type="checkbox"/> | |
| Diseño funcional | Recintos seguros que eviten lesiones bordes suaves, materiales adecuados según la especie | <input type="checkbox"/> | |
| | Diseño de piletas o depósitos que permitan ingreso y salida segura de los animales | <input type="checkbox"/> | |
| | Encierros con área de refugio aislada, fuente de calor/luz UV o asoleo natural, acceso a agua, sustrato adecuado y ambientación que permita aislamiento y expresión de comportamientos naturales según la especie a alojar | <input type="checkbox"/> | |

| Categoría | Requisitos de diseño e infraestructura | Aplica | No aplica |
|-----------|--|--------------------------|--------------------------|
| | Disponibilidad de recursos naturales para enriquecimiento (ramas, sustratos, etc.), propios de la zona si la corporación autoriza o incluidos en el presupuesto para su compra | <input type="checkbox"/> | |
| | Consideración de áreas verdes o zonas para provisión de materiales naturales y cultivo de alimentos, es recomendable pero no obligatorio. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

4. Distribución de áreas del centro

La siguiente tabla permite evaluar el cumplimiento de los requisitos asociados a la distribución de áreas del centro, para su diligenciamiento, se deberá marcar con una "X" la casilla correspondiente según cada criterio:

Tabla 5. Lista de Chequeo de distribución de áreas del centro.

| Distribución de áreas del centro | Aplica | No aplica |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Área Administrativa, adicional área de archivo | <input type="checkbox"/> | |
| Área de Recepción y Valoración | <input type="checkbox"/> | |
| Área de Cuarentena, debe de estar aislada del resto de áreas | <input type="checkbox"/> | |
| Área de Hospitalización, adicional área de neonatología independiente | <input type="checkbox"/> | |
| Zonas de Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | |
| Área para alojar fauna silvestre acuática, está estipulada por normativa, sin embargo, la recomendación es contemplarla según sean las necesidades del centro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Zona básica de tratamiento de aguas servidas y residuos sólidos | <input type="checkbox"/> | |
| Sala de necropsia, no estipulado en la normativa para CAV/CAVR sin embargo es recomendable | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Área de Rehabilitación, de acuerdo con el tipo de centro, especialmente importante y recomendable en CAVR | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Quirófano, no estipulado en normativa para CAV/CAVR, considerar de acuerdo con la realidad operativa de cada centro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Sala de rayos X, no estipulado en normativa para CAV/CAVR, considerar de acuerdo con la realidad operativa de cada centro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Laboratorio, no estipulado en normativa para CAV/CAVR, considerar de acuerdo con la realidad operativa de cada centro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Nota: Las áreas como sala de necropsia, quirófano, sala de rayos X y laboratorio no se encuentran explícitamente establecidas en la normativa vigente como requisito para los CAV/CAVR; no obstante, se recomienda considerar su inclusión siempre y cuando vayan acorde con las necesidades reales y capacidades operativas del centro.

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

5. Talento humano

El centro debe contar con personal de coordinación, profesional, técnico y de vigilancia. A continuación, se especifica cuáles de estos perfiles son obligatorios y cuáles pueden considerarse opcionales según la normativa vigente. Para el diligenciamiento de la tabla, se deberá marcar con una “X” la casilla correspondiente según cada perfil

Los perfiles que presentan ambas casillas disponibles corresponden a personal opcional, cuya inclusión dependerá de las condiciones, capacidad operativa y necesidades específicas del centro.

Tabla 6. Lista de chequeo de requisitos de talento humano.

| Categoría | Perfil del Personal | Requisitos del perfil | Aplica | No aplica |
|---------------------|-------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|
| COORDINACIÓN | Director del CAV | Profesional en medicina veterinaria, zootecnia o biología, experiencia en manejo de vida silvestre y administración | <input type="checkbox"/> | |
| | Médico Veterinario | Mínimo 1 año de experiencia en manejo de fauna en cautiverio | <input type="checkbox"/> | |
| PROFESIONAL | Zootecnista | Mínimo 1 año de experiencia en manejo de fauna en cautiverio | <input type="checkbox"/> | |
| | Biólogo | Mínimo 1 año de experiencia en manejo de fauna en cautiverio | <input type="checkbox"/> | |
| | Auxiliares | Formación técnica de acuerdo con el área a apoyar veterinaria, biología o zootecnia. Su inclusión está ligada al volumen de animales y presupuesto del centro. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Estudiantes / Pasantes | Estudiantes universitarios en áreas de veterinaria, biología o zootecnia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TÉCNICO | Equipo de Cuidadores | Educación mínima bachillerato para registros de inventario y novedades | <input type="checkbox"/> | |

| Categoría | Perfil del Personal | Requisitos del perfil | Aplica | No aplica |
|------------|-----------------------|---|--------------------------|-----------|
| VIGILANCIA | Personal de seguridad | Personal perteneciente a empresas de seguridad certificadas | <input type="checkbox"/> | |

5.1. Recomendaciones de la sección talento humano

El personal profesional del centro debe acreditar por normativa al menos un año de experiencia en el manejo de fauna silvestre, aunque en la práctica estos perfiles suelen adaptarse a las necesidades de cada institución, usualmente se piden tiempos de experiencia mayores a los estipulados en la resolución. Un aspecto relevante en este apartado es la inclusión del zootecnista dentro del equipo profesional (Resolución 2064 de 2010, Anexo 2, numeral 2.2.2.); esto representa un cambio frente a lo establecido en el artículo 14 de la misma resolución, la cual solo exige el registro de médicos veterinarios y biólogos con un año de experiencia mínimo para el trámite de registro inicial ante la autoridad ambiental. Se recomienda considerar la adición del zootecnista con un año de experiencia al momento inicial de solicitar el registro ante la autoridad ambiental, lo cual podría ser de ayuda evitando reprocesos.

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

6. Requisitos técnicos complementarios

El establecimiento del centro debe incluir áreas auxiliares que están separadas de las zonas donde se realiza el registro y manejo de fauna silvestre:

6.1. Áreas Auxiliares

El centro podrá contar con áreas auxiliares que apoyan su funcionamiento. Para diligenciar la tabla, marque con una "X" según corresponda

Las áreas que presentan ambas casillas disponibles corresponden a espacios opcionales, cuya implementación dependerá de las condiciones, recursos y requerimientos específicos del proyecto.

Tabla 7. Lista de chequeo de las áreas auxiliares contempladas en la normativa.

| Área Auxiliar | Requisitos y Funciones Principales | Aplica | No aplica |
|-----------------------------|--|--------------------------|--------------------------|
| Bioterio | El espacio destinado a la cría y mantenimiento de animales para la alimentación de fauna silvestre, se exige que los insectos deben estar separados de aves y roedores, se recomienda además tener en cuenta normativa de bienestar animal 1774 de 2016 que incluye a animales vertebrados y utilizar métodos y protocolos que minimicen el sufrimiento del animal al momento de ser dispuesto como alimento (Universidade Federal de São Paulo, 2019), tener presente el tipo de centro y especies a mantener para evaluar su implementación. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cocina para animales | Área de preparación de dietas específicas, debe contar con superficies sanitarias como como cerámica o acero inoxidable, condiciones de seguridad para el personal como pisos antideslizantes, alacenas seguras para almacenamiento, estibas para evitar contacto con el piso, neveras, control de plagas, recipientes de alimentación limpios e identificados por zona y condiciones que prevengan contaminación cruzada. | <input type="checkbox"/> | |
| Vestier | Espacio para el cambio de indumentaria del personal y cumplimiento de protocolos de bioseguridad, para ello se recomienda ubicarlo de tal forma que el personal pase por esta zona cuándo entra y sale del centro, debe contar con baño con ducha. | <input type="checkbox"/> | |
| Habitaciones | Alojamiento para personal de turno que deba pasar la noche en el centro. Se recomienda que tenga cama, baño y clóset. Evaluar su necesidad de acuerdo con las actividades. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Bodega | Almacenamiento de insumos técnicos, herramientas de mantenimiento y materiales de enriquecimiento. Se recomienda que cuente con puerta con seguro para evitar posibles robos, iluminación adecuada, estanterías o sistemas que permitan la organización de elementos. | <input type="checkbox"/> | |
| Parqueadero | Lugar para cargue y descargue de los animales, debe estar retirado de áreas donde permanezcan animales del centro. En caso de que el centro requiera un parqueadero para visitantes, este debería ser manejado independiente y de igual manera alejado de los animales, manteniendo estándares utilizados en otros tipos de proyectos que alberguen animales (Dos Santos et al., 2024) | <input type="checkbox"/> | |

6.2. Equipos y elementos requeridos

El centro deberá contar con el equipamiento necesario para su funcionamiento, de acuerdo con el tipo de centro (CAV/CAVR), las especies manejadas y las actividades desarrolladas. La siguiente tabla permite evaluar la disponibilidad de estos elementos, teniendo en cuenta que esta

es la sección en la que proponemos mayor flexibilidad en cuanto a la variabilidad de elementos. Para su diligenciamiento, se deberá marcar con una “X” la casilla correspondiente según cada caso.

Tabla 8. Lista de chequeo de equipos y elementos requeridos.

| Categoría | Equipamiento | Aplica | No aplica |
|--|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elementos de Restricción y contención física</p> | <p><input type="checkbox"/> Aves: nasas para aves (malla fina y suave con las plumas, rigidez variable de acuerdo con la especie), guantes de carnaza, toallas, jaulas, caperuzas, bolsas de tela diferentes tamaños, cajas de cartón y madera, guacales, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> Mamíferos: Nasas para mamíferos (malla media-gruesa, rigidez media- alta de acuerdo con la especie), trampas tipo Tomahawk (evaluar Sherman en pequeños mamíferos), pértigas, lazos, guantes de carnaza, toallas, cerbatana/pistola de dardos, jaulas, bolsas de tela, guacales, cajas de plástico o madera con tapa.</p> <p><input type="checkbox"/> Reptiles: nasas para reptiles (malla media, rigidez media), pértigas, lazos, ganchos y pinzas herpetológicas, tubos plásticos para serpientes venenosas, guantes de carnaza, toallas, guacales, recipientes plásticos o madera con tapa, acuarios/terrarios, cuya recomendación de tamaño en el caso de serpientes incluye que el animal pueda estirarse completamente (Warwick et al., 2021)</p> <p><input type="checkbox"/> Anfibios: cajas de plástico con tapa, acuarios/terrarios, se recomienda el uso de drenajes en el fondo para evitar acumulo excesivo de agua y favorecer limpieza. (Ziegler et al., 2016)</p> <p><input type="checkbox"/> Peces: redes para peces, cajas de plástico con o sin tapa, acuarios los cuales deben construirse con materiales no tóxicos, sin bordes afilados, superficies abrasivas ni espacios de difícil acceso, no hay medidas estándar, por esto el espacio necesario para una especie en particular determinará el tamaño del acuario. (Smith, 2023)</p> <p><input type="checkbox"/> Invertebrados: redes entomológicas, cajas de plástico con tapa, acuarios/terrarios que deben proporcionar espacio suficiente, sustrato adecuado, refugios, control de la iluminación y protección frente a estímulos como vibraciones, a fin de garantizar el bienestar de los animales en cautiverio.(Lewbart & Zachariah, 2023)</p> | <p><input type="checkbox"/></p> | <p><input type="checkbox"/></p> |
| <p>Manejo médico Veterinario</p> | <p>Todo lo relacionado con equipos, insumos y medicamentos para el tratamiento de los animales. Fonendoscopia, mesa</p> | <p><input type="checkbox"/></p> | <p><input type="checkbox"/></p> |

| Categoría | Equipamiento | Aplica | No aplica |
|---|---|--------------------------|--------------------------|
| | de examen, instrumental quirúrgico, termómetro, guantes, tapabocas, jeringas, agujas, gasas, algodón, desinfectantes tópicos, soluciones para fluidoterapia, medicamentos antimicrobianos, analgésicos, y todos los demás que se consideren útiles para el centro. | | |
| Elementos de marcaje | Para marcaje e individualización de especímenes, anillos, microchips, pinzas de marcaje etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Manejo Biológico | Manejo/monitoreo ambiental y comportamental, como cámaras trampa, básculas calentadoras de ambiente, cinta métrica, termohigrómetros etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Manejo zootécnico | Relacionado con elementos para la preparación, la alimentación, el transporte y el almacenamiento de alimentos en el área de cocina del CAV/CAVR, cuchillos, cucharas, pinzas de alimentación, básculas, tablas para picar, neveras y demás electrodomésticos, carretillas, recipientes plásticos/metálicos, tableros, ollas etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Suministros de Bioseguridad y limpieza | Todos los insumos relacionados con limpieza, desinfección, y elementos de protección personal, soluciones desinfectantes de dos variedades que se roten, jabón/detergentes, trapero, escoba, y recogedor por área, tapabocas guantes, botas, overol, delantal etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Transporte | El centro requiere un vehículo que, si bien no es obligación que sea solo para el CAV, se debe garantizar su facilidad de acceso, cabe aclarar que no se especifica en la normativa el tipo de vehículo, pero se recomiendan vehículos tipo pickup | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Soporte Tecnológico | Idealmente computador, línea telefónica, impresora, fax, e internet. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

7. Requisitos de registro documental en un CAV/CAVR

Los documentos incluidos en la siguiente tabla son de carácter obligatorio para el adecuado registro y trazabilidad de los especímenes dentro del CAV/CAVR. Para su diligenciamiento, se deberá marcar "X" la casilla cuando cumpla con todos los requisitos de cada punto.

Tabla 9. Lista de chequeo documentos obligatorios para registrar especímenes.

| Documentos obligatorios para registro de especímenes en el CAV/CAVR | Aplica |
|--|--------------------------|
| Libro de control de ingresos | <input type="checkbox"/> |
| Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS) legaliza la incautación, la otorga el ministerio de ambiente | <input type="checkbox"/> |

| Documentos obligatorios para registro de especímenes en el CAV/CAVR | Aplica |
|---|--------------------------|
| Acta de entrega para casos de reubicación y liberación de los especímenes según corresponda, formaliza la salida de los animales del CAV/CAVR, se recomienda manejar un formato de acta reubicación/liberación para cada caso | <input type="checkbox"/> |
| Acta de recepción (Rescate), también aplicable a las anteriormente llamadas entregas voluntarias, figura que ya no se utiliza, formaliza la entrada del animal al CAV/CAVR | <input type="checkbox"/> |
| Hoja de vida del espécimen. Debe incluir datos de ingreso, egreso, historia clínica, biológica, zootécnica, acta de necropsia, de liberación y de hurto o escape según corresponda. | <input type="checkbox"/> |
| Concepto técnico de egreso (eutanasia, liberación, reubicación) | <input type="checkbox"/> |
| Formato de inventario de especímenes | <input type="checkbox"/> |
| Base de datos digital (compilación del libro control de ingresos) | <input type="checkbox"/> |
| Base de datos física (libro de control de ingresos actualizado más las hojas de vida de cada animal ingresado vivo dentro del CAV) | <input type="checkbox"/> |

Una vez abordados todos los temas anteriormente propuestos puede avanzar a la siguiente sección.

Lista de chequeo para la creación de un CAV/CAVR

- Estudio previo de la normativa ambiental colombiana
- Solicitud términos de referencia y registro previo ante la autoridad ambiental competente
- Selección de la ubicación del CAV/CAVR
- Diseño e infraestructura
- Distribución de áreas del centro
- Requisitos de talento humano
- Requisitos técnicos complementarios (áreas auxiliares, equipos y elementos requeridos)
- Requisitos de registro documental en CAV/CAVR

Consideraciones finales

El contenido de esta guía sirve como apoyo para la planificación y toma de decisiones, sin reemplazar las disposiciones legales vigentes ni los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

Se recomienda su uso como referencia durante las diferentes etapas del establecimiento del centro, así como su ajuste según las condiciones específicas de cada proyecto y futuras

actualizaciones normativas. Para ampliar la información, consulte la monografía y la sección de bibliografía que lo acompaña.